



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS ODONTÓLOGA,
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y
PROGRAMA MEJORAMIENTO EL ACCESO ODONTOLÓGICO 2015**

LOS LAGOS, 25 SET. 2015

VISTOS: Estos antecedentes: Programa Odontológico Integral y Programa mejoramiento el acceso odontológico año 2015 y sus modificaciones, aprobado por Decreto Exento N°1967 del 31.12.2014, modificado por Decreto Exento N° 482 del 27.03.2015 y el Decreto Exento N°440 del 18.03.2015, respectivamente y la necesidad de contar con odontólogo para los objetivos del programa.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 1312/

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 1 de Septiembre de 2015:

- Entre la I. Municipalidad de Los Lagos y Doña Iris Andrea Mera Moreira, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.11.999.000.011 servicios profesionales, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA S ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Convenios.
5. Oirs



V° B° CONTROL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIO A HONORARIOS ODONTÓLOGO APOYO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2015

En la Ciudad de Los Lagos, a 01 de Septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simon Mansilla Roa, Ru [REDACTED] con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Doña Iris Andrea Mera Moreira, de profesión Odontóloga, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Parque del Rio, Valdivia, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO: Teniendo presente el Programa Odontológico Integral 2015 en su componente Mas Sonrisas y el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica en su componente Atención Odontológica de morbilidad.

SEGUNDO: Doña Iris Andrea Mera Moreira efectuará atenciones dentales, entregando prestaciones señaladas en programa, de acuerdo a la normativa técnica, desde el 1 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2015, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Actividades, registros, estadísticas e informes según programas odontológicos vigentes en su componente Más Sonrisas y en el Programa Mejoramiento del Acceso Odontológica en su componente Atención Odontológica de Morbilidad.

CUARTO: El pago se realizará mensualmente con boletas de honorarios, por alta entregada de cada componente perteneciente al programa Odontológico Integral 2015. Los valores a considerar son los siguientes:

- Alta Mas Sonrisas será de \$ 70.000. (setenta mil pesos).

Del Programa Mejoramiento del Acceso Odontológico

- Actividades recuperativas será de \$4.000.- (cuatro mil pesos)

Todas las actividades se consideran en horario de extensión horaria de lunes a viernes y días sábados.

Para su cancelación deberá presentar:

- Boleta de prestación de servicios.
- Listado del programa Mas Sonrisas con Nombre, Rut, fecha y Firma del alta generada en el mes.
- Las actividades recuperativas se cancelaran según listado con nombre, Rut, fecha y numero de las actividades por pacientes.
- Certificación de las actividades hecha por el encargado de los Programas Odontológicos del CESFAM "Tomas Rojas Vergara". De Los Lagos.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos, y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.




IRIS ANDREA MERA MOREIRA
DIRECTOR RUT 15.884.477-K
V°B°
Municipalidad de Los Lagos
Dpto. Salud


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE
Municipalidad de Los Lagos

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, José Rene Rencio RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED],
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.



Firma

Los Lagos,

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.